



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-1-0000494

Montevideo, 09 JUL 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, relacionadas a la necesidad y conveniencia de contratar con el Fondo Nacional de Recursos la realización de “Actos médicos y dispositivos”, para usuarios de esa Unidad Ejecutora, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1 literal D del artículo 33 del “TOCAF” aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 en la redacción dada por el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y su modificativa dispuesta en el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos, por el cual los usuarios de dicha Dirección que requieran la realización de actos médicos de medicina altamente especializada, serán enviados al mismo para su cobertura;

II) que por el artículo 97 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas “... a contratar todas las prestaciones y servicios que brinda el Fondo Nacional de Recursos”;

CONSIDERANDO: I) que el precio unitario de cada procedimiento será el arancel vigente, al que se le adicionará el 3% (tres por ciento) por concepto de gastos de administración del Fondo y dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel;

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de \$ 150.500.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones quinientos mil), discriminados en \$ 56.500.000 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones quinientos mil) para el ejercicio 2020 y \$ 94.000.000 (pesos uruguayos noventa y cuatro millones) para el ejercicio 2021, que será atendido con cargo al Objeto del Gasto 283 “Servicios, médicos, sanitarios y sociales”;

III) que dicha erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley" y que por las características del recurso se puede tener certeza de su efectiva financiación dentro de los ejercicios 2020 y 2021 (artículo 19 del "TOCAF" aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 en la redacción dada por el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987);

IV) que en Sesión de fecha de 10 de junio de 2020, el Tribunal de Cuentas, acordó que: "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de \$150.500.000, que se discrimina para el ejercicio 2020 la suma de \$ 56.500.000 y para el ejercicio 2021 un monto aproximado de \$ 94.000.000 iva incluido, a favor del Fondo Nacional de Recursos, previo control de su imputación al Rubro adecuado";

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el artículo 2 del Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 y por el numeral 1) literal D) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y su modificativa dispuesta en el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Adjudícase la Compra Directa por Excepción N° 205/20 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para la contratación de "Actos médicos y dispositivos" para sus usuarios, con el Fondo Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1 literal D del artículo 33 del "TOCAF", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y su modificativa dispuesta en el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

2°. Apruébase la erogación resultante por un monto de hasta \$ 150.500.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones quinientos mil), discriminados en \$ 56.500.000



Ministerio
de Defensa
Nacional

(pesos uruguayos cincuenta y seis millones quinientos mil) para el ejercicio 2020 y \$ 94.000.000 (pesos uruguayos noventa y cuatro millones) para el ejercicio 2021, la que será atendida con cargo al Objeto del Gasto 283 "Servicios médicos, sanitarios y sociales", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley".

3º. Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a sus efectos y oportunamente, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

DJN/SJ
CZ/CG

Ministerio
de Defensa
Nacional



SECRET
Prohibido su divulgación